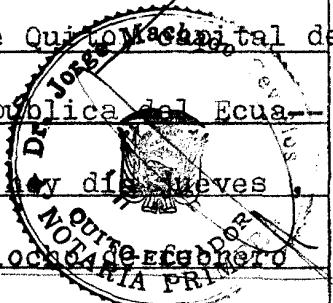


NOTARIA  
PRIMERA

1  
 2  
 3  
 4 HE CONSTITUCION DE COMPAÑIA Escritura número dos--  
 5  
 6 cientos diez.- En la ciu  
 7 dad de Quito Capital de  
 8 "EMPRESA LATINOAMERICANA la Republica del Ecu  
 9 DE INGENIERIA Y COMERCIO dor, hoy dia veinti  
 10 ELAIC C. LTDA." veintiocho de febrero de  
 11 de mil novecientos o--  
 12 chenta y cinco; ante -  
 13 CAPITAL: S/ 200.000,00. mí, Doctor Jorge Macha  
 14 do Cevallos, Notario -  
 15 Primero de este cantón,  
 16 Dí 4 copias. comparecen los señores:  
 17 ANTONIO NAVIL DENUR ROME  
 18 RO GUEVARA, INGENIE--  
 19 RO MANUEL BENITO VALA  
 20 REZO VEGA y OSWALDO  
 21 ENRIQUE SALAZAR por  
 22 sus propios derechos -  
 23 Todos los comparecientes  
 24 son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad ,  
 25 casados, mayores de edad , legalmente capaces , -  
 26 a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos  
 27 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de es  
 28 ta escritura, que a celebrarla proceden, libre y vo  
 luntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan,



1 cuyo tenor es el siguiente: - "SEÑOR N O T A

2 R I O: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
3 Públicas a su cargo, una de la cual conste la consti  
4 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada deno  
5 minada "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMER  
6 CIO ELAC C. LTDA." , al tenor de las declaraciones --

7 que constan en las cláusulas a continuación de la com  
8 parecencia de los intervenientes. I N T E R V I - -

9 N I E N T E S. - Intervienen y suscriben la presente  
10 escritura , las siguientes personas: señor Ingeniero  
11 Manuel Benito Valarezo Vega , casado ; señor Don Anto  
12 nio Navil Denur Romero Guevara , casado ; y , señor  
13 Don Oswaldo Enrique Salazar , casado ✓ Los compare--  
14 cientes actúan por sus propios y personales derechos,  
15 domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos ,  
16 mayores de edad y plenamente capaces para contratar.-

17 E S T A T U T O D E L A C O M P A N I A : -

18 A r t í c u l o P r i m e r o . - D E N O M I N A  
19 C I O N: Los comparecientes declaran su actual volun  
20 tad de constituir , como en efecto constituyen , una  
21 Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: --  
22 "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELA  
23 C I C C. LTDA". - A r t í c u l o S e g u n d o . -

24 O B J E T O S O C I A L : El objeto social de la  
25 Compañía consistente en lo siguiente: a) Realización  
26 de estudios de Ingeniería Civil y Electromecánica, en  
27 los campos de: Topografía, estructuras, sanitaria,  
28 vías, mecánica de suelos, geología y geotecnia , ex

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ploración minera , aguas subterráneas , así co-



NOTARIA  
PRIMERA

03

mo también el área de procesamiento de datos;

b) Construcción de líneas de transmisión , cen-  
trales de generación , subestaciones ; c) Creación  
de proyectos , dirección , fiscalización y admi-  
nistración de obras de Ingeniería Civil y Elec-  
tromecánica ; evaluaciones , informes oficiales ,  
arbitrajes , asesoramientos , asistencia técnica ;

d) Estudios de factibilidad y específicos en las  
líneas y/o áreas de la Ingeniería Civil y elec-  
tromecánica ; e) Además , la Compañía podrá comercia-  
lizar productos afines a su objeto , como son: Equi-  
pos de centrales de generación , subestaciones , lí-  
neas de transmisión y subtransmisión , transformado-  
res , generadores , conductores eléctricos , aislado-  
res , equipos de protección y seccionamiento ; en  
fin , todos los demás productos o bienes que tengan  
relación con la electromecánica. Además , la Compa-  
ñía comercializará y dará asistencia técnica para e-  
quipos relacionados con la computación e informática.

Para el cumplimiento de su objeto social , la Compa-  
ñía podrá realizar todos actos civiles o mercantiles  
o de servicios no prohibidos por la Ley ; celebrar  
contratos de asociación , cuentas en participaciones  
o consorcios de actividades con personas jurídicas o  
naturales , nacionales o extranjeras , para la realiza-  
ción de una actividad determinada , adquirir accio-  
nes , participaciones , o derechos de compañías exis-



NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA ECUADOR

1 tentes, o promover la constitución de nuevas compañías,  
2 participando como parte en el contrato constitutivo,  
3 o fusionándose con otras, o transformándose en una --  
4 compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; ac-  
5 tuar como mandante o mandataria de personas naturales  
6 y/o jurídicas, a través de su representante legal;  
7 y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comercia-  
8 les, o bancarias. La Compañía no podrá desarrollar  
9 ninguna de las actividades señaladas en el artículo -  
10 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Con-  
11 trol del Gasto Público. - A rt í c u l o   T e r-  
12 c e r o . - D U R A C I O N : El plazo de duración  
13 de la Compañía será de treinta años, contados a par-  
14 tir de la fecha de inscripción en el Registro Merca-  
15 til, plazo que podrá ampliarse o reducirse a volun-  
16 tad de la Junta General de Socios / - A rt í c u l o  
17 C u a r t o . - N A C I O N A L I D A D   Y   D O  
18 M I C I L I O : La Compañía que se constituye es  
19 de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio es la ciu-  
20 dad de Quito y podrá abrir agencias o sucursales en -  
21 cualquier lugar del país o del exterior. - A r - -  
22 t í c u l o   Q u i n t o . - I M P O R T E -  
23 D E L   C A P I T A L : El capital de la Compañía  
24 es de DOSCIENTOS MIL SUCRES ( \$ 200,000,00 ), divi-  
25 dido en DOSCIENTAS ( 200 ) PARTICIPACIONES de UN  
26 MIL SUCRES ( \$ 1,000,00 ) de valor cada una - La  
27 Compañía entregará a cada socio un certificado de ahor-  
28 - tueña, en el cual constará necesariamente su cali--

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

dad de no negociable y el número de participaciones que

04

1 por su aporte le correspondan - Artícu1o -

2 Sexto. - INTEGRACION DE CA-3 PITAL: El capital suscrito de la Compañía es de4 DOSCIENTOS MIL SUCRES ( \$ 200.000,00 ) y se5 cuenta pagado en un cincuenta por ciento , mediante6 aporte en numerario de acuerdo al siguiente7 SOCIOS CAPITAL CAPITAL CAPITAL8 SUSCRITO PAGADO POR PAGAR DE PARTI9 S/ S/ S/ CIPACIO10 NES11 Ingenie12 ro Manuel13 Benito -14 Valare--15 zo Vega 80.000,00 40.000,00 40.000,00 8016 Antonio17 Romero18 Guevara 80.000,00 40.000,00 40.000,00 8019 Oswaldo20 Enrique21 Salazar 40.000,00 20.000,00 20.000,00 4022 TOTALES 200.000,00 100.000,00 100.000,00 20023 El saldo del capital deberán integrar los socios en -24 numerario , en un plazo no mayor de doce ( 12 ) me-25 ses a contar de la fecha de constitución de la Compa-26 ñía - Artícu1o Séptimo. - GO -27 BIERNO Y ADMINISTRA - -NOTARIA  
PRIMERA

1 C I O N . - La Compañía estará gobernada por la Jun

2 ta General de Socios y administrada por el Presidente

3 y el Gerente General, quienes tendrán las atribucio-

4 nes, derechos y obligaciones establecidas en la Ley

5 de Compañías y en este Estatuto. - La Junta General

6 formada por los socios legalmente reunidos, es el Or

7 gano Supremo de la Compañía. - A rt í c u l o -

8 Octavo. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA --

9 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la

10 Junta General de Socios: a) Designar y remover por -

11 las causas legales, administradores y gerentes, seña

12 lándoles su remuneración; b) Nombrar y remover al Co

13 misario, quien estará a cargo de la fiscalización -

14 de la Compañía y durará un año en sus funciones; c)

15 Aprobar las cuentas y balances que presenten los ad-

16 ministradores y gerentes; d) Resolver acerca de la -

17 forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca -

18 de la amortización de las partes sociales; f) Con--

19 sentir en la cesión de las partes sociales previo el

20 consentimiento unánime del capital social; g) Admi-

21 tir nuevos socios por resolución unánime en primera -

22 convocatoria; h) Decidir acerca del aumento o dismi-

23 nución del capital social y la prórroga del contrato

24 social, sin perjuicio de lo que dispone el artículo

25 doce de la Ley de Compañías; i) Resolver acerca del

26 gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de

27 la Compañía; j) Resolver acerca de la disolución an-

28 ticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión --

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
del socio o de los socios de acuerdo con las causales

05



NOTARIA  
PRIMERA

establecidas en la Ley: 1) Reformar el contrato social y el estatuto; y, 11) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía - **Artículo Noveno**

**P R E S I D E N T E . -** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de dos años y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponde a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; d) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley y el Estatuto - **Artículo Décimo. - DE LA**

**SUBROGACION DEL PRESIDENTE :** En caso de falta temporal del Presidente le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. - Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente - **Artículo Décimo -**

**Primero. - DEL GERENTE GENERAL :** Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General, por el período de dos años, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Em-

26



1 presa , nombrando , removiendo y señalando la remune  
2 ración del personal subalterno , pudiendo inclusive -  
3 designar gerentes departamentales y Contador; c) Gi-  
4 rar y aceptar cheques , ceder , endosar , descontar y  
5 transferir a nombre de la Compañía toda clase de docu-  
6 mentos ; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias , reti-  
7 rar fondos mediante cheques , libranzas , órdenes de  
8 pago o cualesquiera otra forma , siempre en relación  
9 con los negocios de la Empresa ; e) Dirigir el archi-  
10 vo , contabilidad y correspondencia de la Compañía ;  
11 f) Presentar a la Junta General dentro de sesenta --  
12 ( 60 ) días de concluido el ejercicio económico res-  
13 pectivo , el balance anual , la cuenta de pérdidas  
14 y ganancias y la propuesta de distribución de los be-  
15 neficios ; g) Inscribir en el mes de enero de cada a-  
16 ño en el Registro Mercantil del cantón , la lista --  
17 completa de los socios de la Compañía , con indica-  
18 ción del nombre , apellido y monto del capital aporta-  
19 do , de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cien-  
20 to treinta y tres de la Ley de Compañías ; h) Llevar  
21 el libro de actas de las Juntas Generales y actuar co-  
22 mo Secretario de este Organismo; e, i) Ejercer las  
23 demás atribuciones que le confiere la Ley y el Esta-  
24 tuto . - Artículo Décimo Segundo . - DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GE-  
25 NERAL : En caso de ausencia, falta o impedimento --  
26 temporal o permanente del Gerente General , éste será  
27 subrogado con todas sus atribuciones , incluyendo la  
28

representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía por el Presidente. - Artículo -

06

Décimo Tercero. - El Presidente y -

el Gerente General, continuarán en el desempeño de -

sus funciones, aún cuando haya vencido su ~~caso de~~ <sup>Machado</sup> ~~destitución~~ <sup>Dr. Jorge Machado</sup> ~~sin perjuicio~~ <sup>cevallos</sup>hasta ser legalmente reemplazados, salvo el ~~caso de~~ <sup>Machado</sup> ~~destitución~~ <sup>Dr. Jorge Machado</sup> ~~sin perjuicio~~ <sup>cevallos</sup>

destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo

ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto.

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias

y se reunirán en Quito, domicilio principal de la --

Compañía, previa convocatoria del Gerente General.

por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios

que representen por lo menos el diez por ciento del -

capital social, para tratar los asuntos que indiquen

en su petición. - Las Juntas Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-

ses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

mico de la Compañía, las extraordinarias en cual--

quier época en que fueren convocadas. - En las Jun--

tas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntu-

lizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Las Juntas Generales, serán convocadas por uno de los

periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito,

con ocho ( 8 ) días de anticipación, por lo menos,

al fijado para la reunión. Es aplicable a esta Com-

pañía lo establecido en el artículo ciento veintiuno

y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, según lo

NOTARIA  
PRIMERA

1        cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Jun  
2        ta se entenderá convocada y quedará válidamente cons-  
3        tituida, para tratar cualquier asunto, siempre que  
4        esté presente todo el capital social y los asistentes  
5        quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-  
6        lidad, acepten por unanimidad, la celebración de -  
7        la Junta . - A rt í c u l o      D é c i m o - -

8        Q u i n t o . -    D E L      Q U O R U M : La Junta  
9        General no podrá considerarse válidamente constituida  
10       para deliberar en primera convocatoria, si los concu-  
11       rrentes a ella no representan más de la mitad del ca-  
12       pital social. La Junta General se reunirá en segunda  
13       convocatoria, con el número de socios presentes, de-  
14       biendo expresarse así en la referida convocatoria. -

15       A rt í c u l o      D é c i m o      S e x t o . -

16       A las Juntas Generales concurrirán los socios perso-  
17       nalmente o por medio de representante, en cuyo caso,  
18       la representación se conferirá por escrito y con ca-  
19       rácter especial para cada Junta, a no ser que el re-  
20       presentante ostente poder general legalmente conferi-  
21       do . - A rt í c u l o      D é c i m o      S é p -

22       t i m o . - Las Juntas Generales estarán dirigidas -  
23       por el Presidente y en su falta, por cualquiera de  
24       los socios designados en la sesión. Actuará como Se-  
25       cretario el Gerente General y en ausencia de éste, -  
26       un Secretario Especial que será nombrado en ese momen-  
27       to . - A rt í c u l o      D é c i m o      O c t a

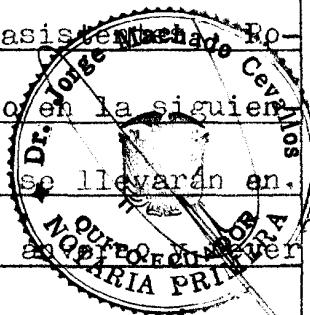
28       v o . - El acta de las deliberaciones y acuerdos -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

de las Juntas Generales , llevarán las firmas del Pre-

NOTARIA  
PRIMERA

1 sidente y Secretario de la Junta , salvo el caso de -  
 2 lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto del Estatu-  
 3 to , en que deberán firmar todos los asistentes. Ro-  
 4 drán ser aprobadas en la misma sesión o en la siguien-  
 5 te. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en.  
 6 hojas móviles escritas a máquina en el ~~anverso~~ reverso  
 7 so , las que deberán ser foliadas con numeración con-  
 8 tinua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secre-  
 9 tario . - Artículo Décimo N o -  
 10 v eno . - Las decisiones de la Junta General se to-  
 11 marán por mayoría de votos del capital concurrente ,  
 12 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 13 mayoría. Para efectos de votación , por cada partici-  
 14 pación de un mil sucre , el socio tendrá derecho a un  
 15 voto . - Artículo Vigésimo . - E -  
 16 J E R C I C I C O E C O N O M I C O : El año eco-  
 17 nómico de la Compañía se computará desde el primero de  
 18 enero , hasta el treinta y uno de diciembre . - A r-  
 19 tículo Vigésimo Primer o . -  
 20 La Junta General adoptará las normas pertinentes para  
 21 la distribución de los beneficios , a propuesta del Ge-  
 22 rente General hechas que sean las deducciones de Ley.  
 23 Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades -  
 24 líquidas de la Compañía , a prorrata de las participa-  
 25 ciones sociales pagadas . - Artículo Vi -  
 26 gésimo Segundo . - La Compañía formará  
 27 un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el



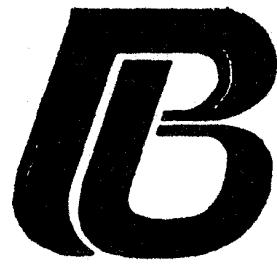
veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativos. - Artículo Vigésimo Tercero. - Para la disolución y liquidación de la Compañía, se observará las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar. - Artículo Vigésimo Cuarto. - En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil, que fueren aplicables a este contrato de compañía. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - a) La parte pagada del capital constitutivo de la Compañía ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital, según consta del certificado de depósito que se protocoliza juntamente con la escritura; y, b) Los socios autorizan expresamente al Doctor Roberto Salgado Salgado, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías. - CONCLUSION. - Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades.

dades de Ley, para el perfeccionamiento de esta

08

NOTARIA  
PRIMERA

escritura, de la misma que se servirá confe-  
rirme cuatro (4) copias certificadas e igual  
número de simples". - ( HASTA AQUI ) *DR. Jorge Machado Cevallos*  
que los otorgantes la aceptan y ratifican en  
todas y cada una de sus partes, *la misma* --  
que se encuentra firmada por el ~~señor~~ *NOTARIO PRIMERO* -  
don Roberto Salgado Salgado, afiliado bajo el  
número dos mil ciento sesenta --No. 2160-- al  
Colegio de Abogados de Quito y, queda elevada  
a escritura pública con todo el valor legal ).  
Se agrega el comprobante de depósito bancario -  
en cuenta de Integración de Capital. - Para la  
celebración de esta escritura se observaron los  
preceptos legales del caso; y, leída que les  
fue a los comparecientes por mí, el Notario,  
se ratifican y firman conmigo, en unidad de --  
acto. - DE TODO LO QUILDOY FE - ( firmado ), -  
Antonio Romero G. - Cédula de Ciudadanía número : -  
ciento setenta cuatrocientos trece cero ochenta y uno  
dos. Tributaria: cero ochenta y nueve quinientos cin-  
cuenta y tres. - ( firmado ) Ing. M. Valarezo. Cédulas  
Ciudadanía: trece-cero cer cuarenta y dos setecientos  
setenta y siete-ocho. Tributaria: quince veintitrés no-  
venta y dos. ( firmado ) Oswaldo Salazar. Cédulas: Ciu-  
dadanía número: diecisiete-cero treinta y ocho novent  
y cinco cero tres-cinco. Tributaria: cero ochenta nue-  
ve nueve uno. El notario, f.) Jorge Machado C.". --



**banco de préstamos**

AGENCIA NORTE N° 1

Quito, Febrero 28 de 1.985

La "Agencia Norte N° 1 del Banco de Préstamos, Certifica:

Que en esta fecha, Febrero 28 de 1.985, se abre la Cta. INTEGRACION DE CAPITAL, a nombre de E L A I C CIA. LTDA.; con un depósito inicial de CIEN MIL SUCRES 00/100.(S/.100.000,00).  
NOMBRE DE LA COMPAÑIA: "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC C. LTDA."

Este valor corresponde a la siguiente aportación:

Sr. BENITO VALAREZO	S/. 40.000,00
Sr. ANTONIO ROMERO	40.000,00
Sr. OSWALDO SALAZAR	20.000,00

T O T A L ..... 100.000,00  
S/ =====

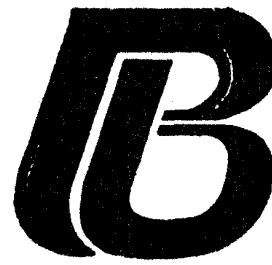
Esta Cta. de INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a nombre de E L A I C CIA. LTDA. en la Agencia Norte N° 1 del Banco de Préstamos de conformidad con lo prescrito en la LEY DE COMPAÑIAS.

BANCO DE PRÉSTAMOS  
AGENCIA NORTE

*[Signature]*  
GERENTE

AR/et.

CASA MATRIZ Venezuela 659 Teléfono 216-360 Quito - Ecuador  
AGENCIA NORTE Avenidas Patria y 10 de Agosto Teléfonos 233-225 y 236-798 Quito - Ecuador  
Casilla 529 Telex 022854 Presto ED Quito - Ecuador



***banco de préstamos***

AGENCIA NORTE N° 1

Quito, Febrero 28 de 1.985

La "agencia Norte N° 1 del Banco de Préstamos, Certifica:

Que en esta fecha, Febrero 28 de 1.985, se abre la Cta. INTEGRACION DE CAPITAL , a nombre de E L A I C CIA. LTDA.; con un depósito inicial de CIEN MIL SUCRES 00/100.(S/.100.000,00).  
NOMBRE DE LA COMPAÑIA: "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC C. LTDA."

Este valor corresponde a la siguiente aportación:

Sr. BENITO VALAREZO	S/. 40.000,00
Sr. ANTONIO ROMERO	40.000,00
Sr. OSWALDO SALAZAR	20.000,00
<hr/> T O T A L ..... <u>S/. 100.000,00</u>	

Esta Cta. de INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a nombre de E L A I C CIA. LTDA. en la Agencia Norte N° 1 del Banco de Préstamos de conformidad con lo prescrito en la LEY DE COMPAÑIAS.

*Valente*  
AGENCIA NORTE  
Valente

AR/et.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ERMIENDAJO: y - inscripción -un - continuaron - por -

uno - y - a - entenderán - con - VALE. - *M*

Se otorgó ante mí: y,

en fe de ello, confiero este TERCERA - COPIA CERTI-

FIICADA, firmada y sellada, en Quito, a veintio-

cho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. -

*El notario*



*Alvaro W. Munoz*

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 85-1-2-1 00410, emitida

por la Superintendencia de Compañías, el 29 de marzo de

1985, se aprueba la escritura de constitución de com-

pañía "Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comer-

cio ELAIC C. LTDA.", y, cumpliendo lo dispuesto en

el Artículo 3ro. de dicha Resolución, senté razón de -

esta aprobación al margen de la matriz de la escritura

otorgada ante mí, el 28 de febrero de 1985, cuyo testi-

monio antecede. - Quito, a primero de abril de 1985.

*El notario*



*Alvaro W. Munoz*

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

*CON ED*

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número cuatrocientos diez del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 29 de Marzo de 1985, bajo el número 435 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC C. LTDA", otorgada el 28 de Febrero de 1985, ante el Notario Primero de este cantón, Dr. Jorge Machado.- Se fijó un extracto signado con el número 303.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto del 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3723.- Quito, a dos de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

EL REGISTRADOR,

Dr. Gustavo García Bandares  
REGISTRADOR MERCANTIL

